



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00283095- -UNC-ME#FCC

---

**VISTO**

La solicitud de baja patrimonial de bienes en desuso formulada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de esta Unidad Académica.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación ha solicitado la baja patrimonial de un lote de bienes muebles que, si bien se encuentran en condiciones de funcionamiento, han dejado de prestar utilidad operativa para las tareas administrativas y académicas de esta Unidad Académica.

Que se ha cumplimentado oportunamente con el procedimiento normativo de ofrecimiento interno a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), sin que se registraran expresiones de interés por parte de otras dependencias universitarias dentro del plazo establecido.

Que las autoridades del Centro Educativo República de México han presentado una solicitud formal manifestando la necesidad de contar con dichos elementos para equipar sus espacios institucionales y fortalecer sus actividades pedagógicas.

Que la normativa patrimonial vigente de la Universidad Nacional de Córdoba prevé y faculta la figura de la "Transferencia Sin Cargo" de aquellos bienes en desuso funcional a favor de entidades públicas, educativas o de bien común.

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que disponga la baja por desuso funcional de los registros del Sistema SIU-Diaguita y autorice su posterior transferencia al Centro Educativo República de México.

Que la Resolución N° 243/01 del H.C.S, delega en los Decanatos la potestad de declarar en condición de rezago y dar la baja patrimonial a los bienes muebles. Si bien no prevé expresamente la condición en desuso, a los efectos de sus consecuencias, implican la baja patrimonial de bienes muebles por no reunir las condiciones de uso necesarias para las funciones en esta Unidad Académica.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer la baja patrimonial en condición de Desuso de los bienes según se detalla en el ANEXO que como archivo embebido forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar la transferencia sin cargo de los bienes detallados en el ANEXO de la presente a favor del Centro Educativo República de México EE04103 14 CUE 1400958-020, con destino al equipamiento de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que al momento de efectivizarse la entrega física de los bienes muebles, se deberá suscribir la correspondiente Acta de Entrega y Recepción por duplicado entre las autoridades de esta Facultad y los representantes legales de la institución educativa beneficiaria, debiendo incorporarse un ejemplar a las presentes actuaciones, cerrando de forma externa el circuito de resguardo.

**ARTÍCULO 4:** Disponer que el Área de Patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Comunicación proceda a la baja patrimonial correspondiente de los bienes muebles en el Sistema SIU DIAGUITAS.

**ARTÍCULO 5:** Comunicar, publicar y notificar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional UNC para continuar con el trámite. Oportunamente, archivar.